	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL</b> <b>RESOLUCIONES</b>		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 1 de 2

**RESOLUCIÓN Nro. 029**  
**(JULIO 01 DE 2022)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA TERMINADA LA EMERGENCIA SANITARIA Y AMBIENTAL EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL - SANTANDER”**

*La Mesa Directiva del Concejo Municipal de San Gil – Santander, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y especialmente las conferidas en la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 1712 de 2014, Ley 1755 de 2015, y,*

**CONSIDERANDO**

Que, mediante la Resolución 385 de 2020 el Ministerio de Salud y a Protección Social había declarado la emergencia sanitaria en el territorio nacional, la cual fue prorrogada a través de las Resoluciones 844, 1462 y 2230 del mismo año, a su vez por medio de las Resoluciones 222, 738, 1315 de 2021, 1913 de 2021 y las Resoluciones 304 de 23 de febrero de 2022 y 666 del 28 de abril de 2022, las cuales mantenían vigente la emergencia hasta el día 30 de junio de 2022.

Que el Concejo Municipal de San Gil, mediante resolución 002 de 2021, declara la emergencia sanitaria y ambiental en esta corporación, y desde entonces ha venido prorrogando la misma medida a través de las Resoluciones 005, 011, 015 de 2021, 003, 011 y 014 de 2022, de conformidad a la vigencia estipulada de cada Resolución emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social.


Que para tal efecto, el Concejo Municipal de San Gil había dispuesto: Habilitar los siguientes canales virtuales para quienes desearan evitar la atención de manera presencial: página web [www.concejosangil.gov.co](http://www.concejosangil.gov.co), y el correo electrónico [concejo@sangil.gov.co](mailto:concejo@sangil.gov.co), durante toda la jornada laboral, como medida preventiva para mitigar el riesgo y propagación del virus coronavirus (COVID – 19) así como también Informar a contratistas, servidores, funcionarios, y visitantes, que para adelantar cualquier trámite ó diligencia ante esta entidad, de manera opcional podrá escoger el mecanismo más conveniente, ya sea presencial ó virtual, como quiera que esta corporación dará la misma importancia a sus necesidades en el orden que se presenten, entre otras.

Que en la última Resolución emanada por el Concejo Municipal y que estaba relacionada con la emergencia sanitaria, esto es, la 014 de 2022 se había estipulado lo siguiente: “**ARTÍCULO SEGUNDO:** *Ordénese en el Concejo Municipal de San Gil, que en virtud de las citada Resolución 666 de 28 de abril de 2022, se prorogue hasta el día 30 de junio de 2022 la emergencia sanitaria, para lo cual, se deberá mantener y utilizar todas las medidas sanitarias que se consideren pertinentes*”.

Que a la fecha el gobierno nacional, a través del Ministerio de Salud y la Protección social decide dar por terminada la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, y para tal efecto, se abstiene de prorrogar por más tiempo la misma.

Que teniendo en cuenta que, el Concejo Municipal de San Gil se había acogido a las directrices del Ministerio de Salud y de la Protección Social de manera efectiva y a las demás decisiones de la misma.



	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL</b> <b>RESOLUCIONES</b>		
	<b>Versión: 2.0</b>	<b>Fecha: 2019</b>	<b>Página 2 de 2</b>

Que en tal virtud, el Concejo Municipal de San Gil, deberá dar por terminada la emergencia sanitaria junto con las decisiones que allí se tomaron y conforme a lo dispuesto por el Gobierno Nacional.

Por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE


**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar Terminada la emergencia sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19, que había sido emitida mediante Resolución 385 de 2020 prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, 222, 738, 1315, 1913 de 2021, 304 y 666 de 2022 del Ministerio de Salud y la Protección Social y acogida por esta corporación mediante Resolución 002 de 2021 también prorrogada por las Resoluciones 005, 011, 015 de 2021, 003, 011 y 014 de 2022.


**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordénese al Concejo Municipal de San Gil, retomar de manera presencial todas las actividades propias de esta entidad, tal cual como se venían adelantando antes de la entrada en vigencia de la emergencia sanitaria indicada en el numeral anterior, especialmente a realizar todas las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias conforme a lo acá estipulado.

**ARTICULO TERCERO:** El presente acto es de carácter general y rige a partir de la fecha de su promulgación.

### PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Gil, al primer (01) día del mes de julio, del año dos mil veintidós (2.022)

  
**JOSE JULIAN VARGAS**  
Presidente H. Concejo Municipal

  
Proyectó: **OSCAR MANUEL LOPEZ MARTINEZ**  
Asesor Jurídico Externo

  
**PABLO ALDAIR SARMIENTO AYALA**  
Segundo Vicepresidente